

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 25 pesetas.  
Seis meses..... 13 »  
Tres id..... 7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 1.º del Código civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que seoje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 22'50 pesetas.  
Seis meses..... 12 »  
Tres id..... 6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

### Parte oficial.

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 46)

### Gobierno Civil.

#### Circular.

Habiendo sufrido extravío la licencia de uso de armas de caza y para cazar, expedida por este Gobierno a favor de D. Zacarías Martínez Villimar, vecino de Villazopeque, en 26 de diciembre de 1923, con el número 4588, con esta fecha se expide por este Gobierno certificación acreditativa de dichos extremos, que surtirá los mismos efectos que la licencia original extraviada.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de la Guardia civil y Agentes de mi Autoridad, al efecto de que no pueda utilizarse aquélla, y, caso de ser encontrada en otra persona, la recojan y pongan a disposición de este Gobierno.

Burgos 12 de febrero de 1924.

EL GOBERNADOR,

Emilio Ruiz Rubio.

#### Circular.—Reses mostrencas.

Según participa a este Gobierno la Alcaldía de San Adrián de Juarros, se halla depositada en aquel pueblo una res lanar blanca, arbinada de encarnado de vacío a vacío y con horquilla en la oreja derecha.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse el dueño a recogerla, dentro

del plazo que señala el artículo 14, se venderá en pública subasta, con sujeción a lo establecido en el mencionado Reglamento y Real orden de 30 de junio de 1919, la cual habrá de celebrarse en la casa Ayuntamiento de aquel pueblo donde se halla depositada, y el que justifique ser su dueño tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Burgos 14 de febrero de 1924.

EL GOBERNADOR,

Emilio Ruiz Rubio.

#### JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Con esta fecha ha presentado la renuncia del cargo de vocal Maestro y Secretario de esta Junta, D. Felipe Cuencas y Alarma, habiéndole sido admitida por el Sr. Gobernador Presidente de la misma.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Burgos 8 de febrero de 1924.—El Gobernador Presidente, Emilio Ruiz.

### Providencias judiciales

#### Aranda de Duero.

##### Requisitorias.

Aparicio Deiasavar Gabriel, de estado soltero, profesión quincallero, de unos 12 a 13 años, calza alpargatas, ignorándose las demás señas, domiciliado últimamente en Sotillo de la Ribera, procesado por robo de caballerías, comparecerá en término de diez días ante el Sr. Juez de este partido.

Aranda de Duero 20 de enero de 1924.—El Juez, J. Victorian Aventin.

Martin Alonso Leonardo, de estado casado, profesión quincallero, de unos cuarenta y tantos años, viste pantalón, chaqueta y chaleco de paño verdoso y alpargatas, domiciliado últimamente en Sotillo de la Ribera, procesado por robo de caballerías, comparecerá en término de

diez días ante el Sr. Juez de este partido para ser oído y constituirse en prisión en la cárcel de este partido.

Aranda de Duero 20 de enero de 1924.—El Juez, J. Victorian Aventin.

Yanguas Losada Emilio, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por uso de nombre supuesto, comparecerá en término de diez días ante el Sr. Juez de instrucción de este partido, para ser indagado y constituirse en prisión en la cárcel de este partido.

Aranda de Duero 22 de enero de 1924.—Angel Alonso.

#### Castrogeriz

D. Félix Yagüez Arenas, Juez municipal de esta villa en funciones del de instrucción del partido por traslación del propietario,

En virtud del presente, hago saber: Que el día 5 de marzo próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el municipal de Villasandino, la venta en pública subasta de los bienes embargados al procesado Sérvulo Corral Maestro, vecino de Villasandino, para hacer pago con su importe de las responsabilidades civiles que le fueron impuestas en causa que se le siguió sobre lesiones, y cuyos bienes son los siguientes, radicantes en término municipal de precitado Villasandino.

Una tierra al pago de Zorita, de 45 áreas, tasada en 125 pesetas.

Otra al de Martibáñez, de 72, en 300.

Otra al de Hoyada, de 45, en 125.

Otra al de Calcejuelos, de 27, en 100.

Otra en dicho pago de Calcejuelos, de id., en 100.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente con las siguientes advertencias.

1.º Los que deseen tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación de los bienes, objeto de aquélla, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como tampoco lo serán las posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.º Los títulos de propiedad se encuentran sin suplir y será de cuenta del rematante su adquisición, y lo propio los gastos de escritura.

Dado en Castrogeriz a 31 de enero de 1924.—Félix Yagüez.—El Secretario, Lic. Jesús María Gil Ruiz.

Gil Diez (Andrés), domiciliado últimamente en Villasandino, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Castrogeriz, para notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión que le está acordada en sumario sobre estafa.

Castrogeriz 31 de enero de 1924.—El Juez de instrucción en funciones, Félix Yagüez.

#### Lerma.

D. Jesús García Obeso, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto requiero a todas las Autoridades y funcionarios de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una oveja propiedad de D. José Nebreda, de las señas siguientes: blanca, pequeña, con pintas negras en la cabeza y en la oreja izquierda la señal conocida por los pastores con el nombre de horquilla, la cual desapareció el día 8 de enero del rebaño que guardaba el pastor Alfonso Santa María, en el sitio las Carrascas, término de Villamayor de los Montes; asimismo procederán a la detención y conducción de la persona o personas en cuyo poder se hallare expresado semoviente si no acredita su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en

sumario que instruyo sobre sustracción de una res.

Dado en Lerma a 2 de febrero de 1924.—Jesús G. Obeso.—Por su mandado, Vicente Roher.

## Anuncios Oficiales

### DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

#### Deslinde.

Con fecha 9 de enero último, el Ilmo. Sr. Director general de Agricultura y Montes, me comunica la Real orden siguiente:

«Examinado el expediente de deslinde del monte denominado «Los Carrascos», «Carredonda» y «Risca», número 250, bis, del Catálogo de los de utilidad pública de esa provincia, perteneciente al pueblo de Quintanalará.

Resultado que en noviembre de 1911 el Ayuntamiento de Torrelara remitió al Distrito forestal de Burgos una relación de terrenos enclavados en su término susceptibles de repoblación, entre los cuales había un monte titulado «Canto Blanco Valle de la Raposa y la Pedraja» que el pueblo de Quintanalará sostenía no ser un monte aislado sino un trozo o cuartel del monte «Los Carrascos», «Carredonda» y «Risca» de su propiedad; que en vista de ello el Ingeniero de la 1.ª Sección reconoció el monte discutido y levanto un plano del mismo, que con informe remitió a la Jefatura del Distrito, incoándose por ésta el expediente de inclusión en el Catálogo del trozo del monte discutido, remitiéndose a la Superioridad todos los antecedentes, ordenándose se demorase la inclusión en el Catálogo hasta que se hiciese el deslinde del monte, procediéndose a la formación de la correspondiente memoria preliminar.

Resultando que de dicho documento se deduce que el monte «Los Carrascos», «Carredonda» y «Risca» está situado en la provincia de Burgos, partido judicial de Salas de los Infantes y en los términos municipales de Torrelara y Quintanalará; que con anterioridad figuró en el Catálogo de Hacienda, hasta que declarado de utilidad pública por Real orden del Ministerio de Agricultura de 15 de enero de 1902 se incorporó al de este Ministerio y pasó a la Jefatura forestal de Burgos.

Resultando que aprobados la memoria preliminar y el presupuesto, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Burgos, número 53, día 2 de abril de 1919, se anunció la práctica del deslinde y se señaló el plazo de dos meses para que los interesados en el mismo presentaran documentos y se fijó el día para comenzarle; anunciándose la suspensión indefinida del deslinde en el BOLETÍN OFICIAL de dicha provincia, de 3 de septiembre de dicho año, volviéndose a hacer nuevo señalamiento

de fecha para el deslinde en el BOLETÍN OFICIAL de 16 de junio de 1920, designándose el día 28 del propio mes.

Resultando que aparecen citados los Alcaldes de los pueblos colindantes, y los particulares interesados en el deslinde, habiendo estado expuestos al público los edictos anunciando el mismo.

Resultando que en ampliación a la memoria preliminar se consigna que el pueblo de Torrelara presentó los documentos siguientes: una información testifical practicada en 9 de julio de 1888, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 3 de mayo de 1887, solicitando se exceptuase de la desamortización los terrenos de que se trata, expresando que eran de su pertenencia y que carecía de títulos de propiedad; dos actas de deslinde y amojonamiento entre los términos de Torrelara y Quintanalará, una de 1848, en la que se expresa que es su objeto reconocer y levantar los mojones que dividen la tierra de propiedad de los referidos lugares haciendo referencia a otro de 1750, que autorizó el escribano de Lara, Tomás Enestar, y otra de 1897 que no aparece firmada por nadie y que el Ayuntamiento de Quintanalará ha presentado los documentos siguientes: una certificación del Secretario del Ayuntamiento de Quintanalará de un acta de deslinde de la que aparece que en 1794, se reunieron los representantes del pueblo de Lara y Quintanalará, para apea, alzar y renovar los mojones que dividen y demarcan los montes que para cortar tienen en propiedad dichos dos pueblos; y también los mojones del término Alcalabatorio que cada uno tiene, mencionándose que se haría dicho apeo y demarcación de monte y término con arreglo a los apeos últimamente ejecutados entre dichos Concejos y vecinos de los mencionados dos lugares por testimonio de D. Tomás de Henestar, Escribano del Ayuntamiento de Lara en 6 de febrero de 1759; se hace constar en el apeo de los montes, que la Alcalabá que se causare en el monte de Quintanalará hasta la mojonera que se hace entre él y el de Torre del término de Alcalabatorio pertenece y corresponde al Concejo y vecinos de Torre, sin embargo de corresponder y pertenecer el derecho de corta y poda en propiedad al referido lugar de Quintana; consignándose a continuación el apeo del término de Alcalabatorio, haciéndose mención de la aprobación del apeo en juicio y fuera de él; copia del acta del reconocimiento del monte «Los Carrascos», exceptuado por el Distrito forestal en 27 de noviembre de 1901, en la que se manifiesta que en uno de los extremos del monte hay un pequeño trozo en donde existe mancomunada de pastos entre los citados pueblos; un convenio celebrado en 25 de noviembre de 1892, entre

los vecinos de Quintana y Torrelara, por el cual sobre aprovechamientos de leñas del monte «Los Carrascos», expresándose por la condición 4.ª que el monte siga con los mismos usos y costumbres que anteriormente tenía; hoja del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Burgos, expresando el estado de los aprovechamientos vecinales que habían de realizarse en los montes públicos de dicha provincia durante el año forestal 1906-1907, en el que figura: número del Catálogo, 250; Pueblo, Quintanalará; Monte, Los Carrascos; Nombres y límites de los sitios en que han de realizar los aprovechamientos; Valle de la Raposa y Pedraja, roza a matarrasa de encina.

Resultando que el apeo tuvo lugar del 28 de julio al día 3 de agosto siguiente y consistió en el de la línea exterior, por no haberse justificado la posesión de varios terrenos; apareciendo que al partir del vértice 1.º al 29, hubo disparidad de criterio y dificultad de llegar a un acuerdo entre las Comisiones de Torrelara y Quintanalará que reclamaban la superficie comprendida entre los vértices 1.º al 21 donde están localizados Canto Blanco, Valle de la Raposa y La Pedraja, por lo que se acordó levantar dos líneas que figuran en el plano; también se deducen otros incidentes sin importancia.

Resultando que el Ingeniero operador en su informe se hace cargo de los documentos presentados y opina que el terreno discutido debe quedar formando parte del monte «Los Carrascos», perteneciente a Quintanalará; y que se reconozca a Torrelara derecho a pastos en este trozo; y propone los límites y cabida que a dicho predio debe asignarse.

Resultando que en el periodo de vista se ha presentado un escrito suscrito por varios vecinos de Torrelara, Alcalde, Secretario y Síndico y dos Concejales como representantes del pueblo, impugnando el apeo y solicitando la rectificación en sentido de dejar a favor de dicho pueblo los terrenos discutidos; que el Ingeniero Jefe informa que debe desestimarse la reclamación y aprobarse el apeo en la forma que lo hizo el Ingeniero operador.

Resultando que la Sección 3.ª del Consejo forestal informa proponiendo la aprobación del deslinde.

Resultando que el Negociado propone igualmente la aprobación y que informe la Asesoría jurídica.

Considerando que para proceder al deslinde de que se trata, se ha formado la correspondiente memoria preliminar, se ha anunciado la práctica de la operación y se han llevado a efecto citaciones de los Ayuntamientos y particulares interesados; y aun cuando respecto de esta última diligencia, no se han observado escrupulosamente las prevenciones del caso, por cuanto, no

aparece citada la representación de la Asociación general de Ganaderos del Reino y algunas de aquellas no se llevaron a efecto en debida forma, como quiera que no se ha suscitado reclamación ni protesta alguna sobre dicho extremo, procede estimarse por completo y observado aquel trámite previo.

Considerando que el único punto a resolver en este expediente, es el relativo a determinar administrativamente a cuál de los Ayuntamientos, Torrelara o Quintanalará pertenece la posesión actual o de hecho de los terrenos denominados Canto Blanco, Valle de la Raposa y La Pedraja, deducido de los documentos aportados por cada uno de éstos y de los actos ejercidos sobre los terrenos en litigio por la Administración.

Considerando que los documentos presentados, tanto por uno como por otro Ayuntamiento no son indubitados ni decisivos para demostrar la pertenencia del terreno, sino que no tienen más alcance, que el de un principio de prueba, para cuya apreciación carece de facultades la Administración por ser exclusiva de los Tribunales ordinarios y constando del expediente que los mismos fueron objeto de aprovechamiento de leñas, sin protestas, por parte del Ayuntamiento de Quintanalará, en 1906 y 1907, este dato no puede pasar inadvertido, sino deducir de él, que este último Ayuntamiento ha venido ejerciendo acto de posesión en dicho predio.

Considerando que sustentado el criterio que queda expuesto, y sin prejuzgar la cuestión que es esencialmente civil y ajena a la jurisdicción administrativa y que habrá de ser ventilada ante los Tribunales ordinarios, conforme previene el Real decreto de 1.º de febrero de 1901, en este expediente de deslinde, aun cuando pueda en su día ser apreciado por la jurisdicción competente, no es dable hoy confundir las líneas jurisdiccionales y las del monte, sino que como antes se expresó, habrá de ser mantenido en la posesión de hecho sobre los terrenos discutidos el Ayuntamiento de Quintanalará,

S. M. el Rey (q. D. g) de conformidad con lo informado por la Sección 3.ª del Consejo forestal y de acuerdo con lo propuesto por el Negociado y Asesoría Jurídica, se ha servido acordar.

1.º Que se apruebe el deslinde del monte «Los Carrascos», «Carredonda» y «Risca», de Quintanalará en la forma ejecutada por el Ingeniero D. Alejandro Rojas.

2.º Que se reconozcan como límites del monte los siguientes:

Norte.—Desde el punto de origen del camino de Revilla del Campo a los Ausinescon el de Lerma, término municipal de Revilla del Campo, (monte particular «Zarzosa y Vallejalón») término municipal y fincas de

vecinos de Quintanalara, Rosin Ortega, Raimundo González, Ponciano Cors, Leonardo González, Millán Gil, Rafael González, Cipriano Mateo Gil, Raimundo González, León Cuesta, Timoteo Arnáiz, Victoriano González, Timoteo Arnáiz, Esteban Gil, Gabino Martínez, Enrique González, Leandro Leríz, Eduardo Moreno, Ciriaco Alonso, Mateo Gil, Julián y Félix González, Millán Alonso, Segundo González, Leandro Sáiz, Pedro González, Esteban Gil, Lope González, Ciriaco Alonso, Leandro Sáiz, Lope y Segundo González, Aureliano Gil, Pedro González, Jenaro Gil y Segundo González.

Este.—Término municipal de Quintanalara y fincas de labor de los vecinos Eduardo Manero, Gabriel Martínez, Delfín del Hoyo, María González, Nicomedes Ortega, Pablo Heras, Leonardo Sáiz, Nicomedes Ortega, Ponciano Cors, Marcelino Gil, Millán Alonso, Pablo Heras, Ramón Cuesta, Ricardo del Amo, Segundo González, Delfín del Hoyo, Leandro Sáiz, Marcelino Gil, Félix González, Ponciano Cors, Timoteo Arnáiz, Mateo Gil, Jenaro y Millán Alonso, Bruno González, Sisebuto Moreno, Ciriaco Alonso, Ricardo del Amo, Anastasio Arnáiz, Segundo González, Miguel Gil, Pablo Heras, Niceto Saiz, Segundo González, Ramón Cuesta, Eduardo Manero, Fulgencio Gil, Melitón Bueno, Millán Gil, Anastasio Arnáiz, Ramón Cuesta, Juan Ortega, Esteban Gil, León Cuesta, Félix González, Jenaro y Juan Gil, Raimundo González, Delfín del Hoyo, Macario Cruzado, Cristóbal González, Marcelino Gil, Lope González, Millán Gil, Domingo Hera, Eleuterio Arnáiz, Cipriano Gil, Cristóbal González, Rosino Ortega, Anastasio Arnáiz, Juan Alonso, Ricardo del Amo, Julián González, Ciriaco Alonso, Siméon Cors, Niceto Sáiz, Rosina Ortega, Melitón Bueno, Juan Ortega, Miguel y Millán Gil, Segundo González, término municipal de Torrelara, (terreno baldío de dicho pueblo y terreno propiedad del mismo.)

Sur.—Terminos municipales de Los Ausines (monte Llanillos de Cubillo del César), término municipal de Cubillo del Campo (monte El Quejigal del mismo pueblo) y,

Oeste.—Término municipal de Los Ausines (monte particular denominado San Quirce, de Rafael Bermejo) y término de Revilla del Campo, monte particular Zarzosa y Vallejuelo.

3.º Que se desestime la reclamación del Ayuntamiento de Torrelara, sin perjuicio de la cuestión planteada entre este Ayuntamiento y el de Quintanalara, acerca del mejor derecho a los terrenos que se discute, por ser indole esencialmente civil que habrá de ser decidida por los tribunales ordinarios.

4.º Que se traslade la resolución a V. S. ordenándole que la no-

tifique a los interesados y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo siempre mención de los recursos que caben contra ella y de los plazos hábiles para interponerlos.

5.º Que cuando sea firme la resolución se modifique la descripción del monte en el Catálogo en la forma siguiente:

#### Limites.

Norte.—Camino de Lerma, término municipal de Revilla del Campo (monte particular Zarzosa y Vallejuelo) y fincas labrantías de propiedad particular de los vecinos de Quintanalara sitas en este término municipal.

Este.—Fincas labrantías de vecinos de Quintanalara sitas en este término municipal de Torrelara (baldíos y terrenos montuosos de su Ayuntamiento.)

Sur.—Término municipal de Los Ausines, (monte Llanillos de Cubillo del César,) término de Cubillo del Campo (monte el Quejigal del mismo pueblo) y

Oeste.—Término de Los Ausines (monte particular denominado San Quirce) y término de Revilla del Campo (monte particular Zarzosa y Vallejuelo).

Superficie total 680'3875 hectáreas.

Superficie forestal 680'3875 hectáreas.

Término municipal Quintanalara y Torrelara.

Pertenencia a Quintanalara, teniendo derecho al disfrute de pastos Torrelara, dentro de su término municipal.

6.º Que se den las órdenes oportunas para que una vez que sea firme la resolución, se inscriba el monte en el Registro de la Propiedad.

7.º Que una vez firme la Real orden aprobatoria del deslinde del monte formule V. S. el proyecto y presupuesto de amojonamiento.

Lo que de orden del Sr. Subsecretario comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, previéndoles que, caso de no estar conformes con esta resolución, pueden reclamar por la vía contenciosa en el término de tres meses, contados a partir de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Burgos 1.º de febrero de 1924.—  
El Ingeniero Jefe, Ildefonso Briones.

#### Alcaldía de Briviesca.

Hallándose formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año 1924-25, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues

transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Briviesca 8 de febrero de 1924.—  
El Alcalde, Juan Untoria.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Sedano.

Tobes y Rahedo.

Junta de la Cerca.

Galbarros.

Palacios de Benaver.

Tubilla del Agua.

Avellanosa de Muñó.

Castrillo del Val.

Pesadas de Burgos.

Yudego y Villadiego.

Villanueva Río Ubierna.

La Nuez de abajo.

Villalbilla de Burgos.

Bahabón de Esgueva.

Cituros del Páramo.

Carazo.

Atapuerca.

Mansilla de Burgos.

Partido de la Sierra en Tobalina.

Puentedura.

Milagros.

Quintanamanvirgo.

Alfoz de Santa Gadea.

Villamayor de Treviño.

Guzmán.

Santibáñez del Val.

Terradillos de Sedano.

Villegas.

Nava de Roa.

Santa María Ananúñez.

Fresneda de la Sierra.

Barbadillo de Herreros.

Sandoval de la Reina.

Rebollo de la Torre.

Castrillo de la Vega.

Campolara.

Mambrilla de Castrejón.

Escalada.

Vileña.

Presencio.

Bañuelos de Bureba.

#### Alcaldía de Villadiego.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, se sacan a pública subasta para el próximo año económico de 1924-25, la cobranza de los arbitrios municipales sobre los puestos públicos de venta y teleras en los mercados, ferias, etc, y de escarpia sobre las reses que se sacrifiquen en el matadero público de la misma, bajo los tipos, tarifas y pliegos de condiciones que, referentes a uno y otro, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las remates tendrán lugar el día 9 de marzo próximo o en su defecto el día 16 en la sala consistorial, a la hora de diez a once la primera y de once a doce la segunda.

Servirán de tipo para las mencionadas subastas la cantidad de 1075 y 600 pesetas, respectivamente, señaladas a cada arbitrio.

Los que deseen tomar parte en las citadas subastas ingresarán previamente en la Caja municipal el importe del 5 por 100 de la cantidad fijada a cada remate.

Las proposiciones, extendidas en

papel de la clase 8.º, serán presentadas bajo pliegos cerrados y ajustadas a la Instrucción de 24 de enero de 1905, acompañando la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite haber constituido el depósito exigido.

Villadiego 11 de febrero de 1924.  
—El Alcalde, Juan José Vadillo.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del pliego de condiciones y tarifa inserta en la condición primera del mismo, ofrece la cantidad de.... pesetas.... céntimos (en letra) por el arriendo sobre puestos públicos de venta y teleras en los mercados, ferias, etc, (o por el de las reses que se sacrifiquen en el matadero público) de esta villa durante el próximo año económico de 1924-25.

(Fecha y firma del proponente)

#### Alcaldía de Villarcayo.

Formadas las cuentas de ingresos y gastos carcelarios de este partido judicial correspondientes al año último de 1922 a 1923 y formado así bien el presupuesto ordinario de la cárcel de dicho partido para el próximo año de 1924 a 1925, a fin de que sea examinado y aprobado éste y aquéllas, se convoca a junta general de los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de dicho partido, para el día 18 de los corrientes, a las once de su mañana, en esta casa consistorial. Al mismo tiempo ruego a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que se hallen en descubierto de las cuotas por gastos carcelarios, ordenen sean éstas satisfechas lo antes posible.

Villarcayo 2 de febrero de 1924.  
El Alcalde, Doroteo Rubio.

#### Alcaldía de Escalada.

Para que las comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito, relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las reclamaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación; sin perjuicio de exigir

les la indemnización preceptuada en la Ordenanza municipal.

Escalada 6 de febrero de 1924.—  
El Alcalde, Gumersindo Hidalgo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de  
Pesquera de Ebro.  
Salinillas de Bureba.

#### Alcaldía de Castrillo de Riopisuerga.

Habiendo sido incluido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, formado por este Ayuntamiento, el mozo Crisanto Castro Corral, hijo de Eleuterio y Bonifacia, cuyo actual paradero se ignora, por el presente anuncio se le cita en forma para que comparezca ante esta Alcaldía el día 17 de febrero actual al sorteo, y el 2 de marzo siguiente a la clasificación y declaración de soldados, apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar, según previene la ley de Reclutamiento.

Castrillo de Riopisuerga 2 de febrero de 1924.—El Alcalde, Felipe Merino.

Igual citación hace el Alcalde de Tardajos respecto del mozo Ireneo Tober Marin, hijo de Pedro y Andrea.

El de Pradoluengo respecto de los mozos Angel Hernando Izquierdo, hijo de Juan y Maria; Antonio Hierro de Miguel, de Vicente y Rafaela; José Martínez Jorge, de Elio-doro e Hilaria; Carlos Bartolomé Bartolomé, de Tomás y Juana, y Cipriano Mingo García, de José y Victoria.

#### Alcaldía de Zarzosa de Riopisuerga.

El día 23 del actual, desde las nueve a las quince, tendrá lugar en la casa consistorial por el Recaudador de este Ayuntamiento, la cobranza de todo el importe de la cuota anual del reparto municipal de utilidades del presente año de 1923-24, así como los descubiertos deudores del repartimiento igual de 1922-23.

Desde este día hasta el 3 de marzo próximo pueden los vecinos y forasteros satisfacer sus cuotas sin recargo alguno en esta Alcaldía, pues pasado el plazo quedarán incursos en el 5 por 100 y con el nuevo recargo del 10, a los tres días después.

Se hace saber, tanto a los contribuyentes vecinos como a forasteros, para su conocimiento.

Zarzosa de Riopisuerga 9 de febrero de 1924.—El Alcalde, Eustaquio Alonso.

#### Alcaldía de Villasilos.

La cobranza voluntaria del 4.º trimestre del repartimiento general de utilidades de este municipio del actual ejercicio, se verificará los días 28 y 29 del actual, de las nueve de

la mañana a las tres de la tarde, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villasilos 11 de febrero de 1924.—  
El Alcalde, Francisco Ruiz.

#### Alcaldía de Torregalindo.

Formado el padrón general de los habitantes existentes en este término, en virtud y con arreglo a las prescripciones de la ley Municipal vigente, se halla expuesto al público en Secretaría por término de quince días, para su examen y efectos de reclamación.

Torregalindo 27 de enero de 1924.—  
El Alcalde, Regino Serrano.

#### Alcaldía de Salinillas de Bureba.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia en sesión del día 19 del corriente mes, ha procedido a la designación de vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento para el año de 1924-25, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Parte real.—D. Cesáreo Martínez Buezo, mayor contribuyente por rústica con domicilio en el término; D. Francisco Fernández Gil, mayor contribuyente por urbana, con domicilio en el término; D. Lucio Buezo Mens, mayor contribuyente por industrial, y D. Emeterio Alonso Puente, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

Parte personal.—Parroquia de Quintanabureba: D. Valentin Ubierna, mayor contribuyente por rústica, D. Manuel Serrano Núño, mayor contribuyente por urbana; don José Barriocanal Barrio, mayor contribuyente por industria, y D. Julián Moreno Martínez, cura sirviente de la parroquia.

Parroquia de Salinillas.—D. Miguel Rojas Martínez, mayor contribuyente por rústica; D. José Arnáiz Guilarte, mayor contribuyente por urbana, y D. Julián Moreno Martínez, cura ecónomo.

Parroquia de Revillacoén.—Don Santos Calzada Martínez, mayor contribuyente por rústica; D. Ramón Manzanedo Fernández, mayor contribuyente por urbana, y don Marcelino Sancho Rojas, cura párroco.

Parroquia de Buezo.—D. Juan Alonso Núñez, mayor contribuyente por rústica; D. Fidel Alonso Basurto, mayor contribuyente por urbana, D. Francisco Díaz Lucio, cura ecónomo.

Asimismo, quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para hacer tales designaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamación que precisamente deberán hacerse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

Salinillas de Bureba 20 de enero de 1924.—El Alcalde, Pedro Rojas.

#### Alcaldía de Fuentesecén.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión del día 28 del actual, ha procedido a la designación de Vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—D. Eusebio de las Heras Sanz, mayor contribuyente por rústica, vecino y domiciliado; don Bonifacio Peña, mayor contribuyente por urbana; D. Martiniano Gallo García, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término, y D. Gratiniano Arroyo Laso, mayor contribuyente por industria y comercio.

Parte personal.—D. José Sainz, cura párroco; D. Salustiano Sualdea Martínez, mayor contribuyente por rústica; D. Jacinto de la Fuente Guijarro, mayor contribuyente por urbana, y D. Cayo Guijarro Arranz, por industrial.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos que han servido de base para hacer tales designaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamaciones que, precisamente, deberán hacerse en su caso, en el plazo de siete días hábiles, ante esta Alcaldía.

Fuentesecén 29 de enero de 1924.—  
El Alcalde, Corbiniano del Olmo.

#### Alcaldía de Quintanilla del Agua.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión de 28 del actual, ha procedido a la elección de Vocales natos de las comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento general para el año actual, resultando corresponder a los señores siguientes.

Parte real.—D. Epifanio de la Gándara, mayor contribuyente por rústica y pecuaria; D. Hilarío Martínez Izquierdo, mayor contribuyente por urbana; Excmo. Sr. Conde de Encinas, mayor contribuyente por rústica, forastero; D. Eutiquiano Nebreda Ahedo, mayor contribuyente por industrial, y D. Alejo Ortega Alonso, representante del Sindicato católico agrícola de esta villa.

Parte personal.—D. Julián Alarcía García, cura párroco; D. Valentin Ortega Lozano, mayor contribuyente por rústica; D. Tomás Heras Merino, mayor contribuyente por urbana, y D. Pedro Izquierdo Núñez, mayor contribuyente por industrial.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, para los efectos de reclamación, que deberán formularse, en su caso, ante esta Alcaldía, en el plazo de siete días.

Quintanilla del Agua 29 de enero de 1924.—El Alcalde, Adolfo Esteban.

#### Alcaldía de Villamartin de Villadiego

Por dimisión del que la venía desempeñando en propiedad, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 1500 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes a dicha plaza que reúnan las condiciones que exige el artículo 123 de la ley Municipal y acrediten haber servido por espacio de cuatro años sin faltas en una Secretaría, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villamartin de Villadiego 30 de enero de 1924.—El Alcalde, Hipólito Millán.

#### Alcaldía de Isar.

Por encontrarse servida interinamente la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, en sesión del día de hoy, ha acordado proveerla en propiedad, según ordena la ley Municipal en su artículo 123; dicho cargo será retribuido con el sueldo anual de 500 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía, en papel correspondiente, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Isar 28 de enero de 1924.—El Alcalde, Germán Rodríguez.

#### Alcaldía de Villalbos.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 300 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes a dicha plaza, que habrán de reunir las condiciones que exige el artículo 123 de la ley Municipal, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el plazo de veinte días, a contar de la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Villalbos 28 de enero de 1924.—  
El Alcalde, Mariano Sagredo.

#### Alcaldía de Garganchón.

Se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 15 pesetas, debiendo poner una fianza de 250 pesetas para responder de los fondos que recaude.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el término de ocho días, contados desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Garganchón 30 de enero de 1924.—  
El Alcalde, Vicente Quintanilla.